



1859

unl

Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja

Unidad de Educación a Distancia

Carrera de Derecho

Título:

“Falta de aplicación del principio de proporcionalidad en la pena tipificada en el Art.385 inciso penúltimo del Código Orgánico Integral Penal”

**Trabajo de Integración
Curricular, previo a la obtención
del título de Abogada.**

AUTORA:

Alanis Lizbeth Chimbo Espinoza

DIRECTOR:

Dr. David Alberto Astudillo Celi

Loja – Ecuador

2024

Certificación



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Sistema de Información Académico
Administrativo y Financiero - SIAAF

CERTIFICADO DE CULMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Yo, **ASTUDILLO CELI DAVID ALBERTO**, director del Trabajo de Integración Curricular denominado **Falta del principio de proporcionalidad en el Art.385 inciso penúltimo del Código Orgánico Integral Penal**, perteneciente al estudiante **ALANIS LIZBETH CHIMBO ESPINOZA**, con cédula de identidad N° 6787384913.

Certifico:

Que luego de haber dirigido el **Trabajo de Integración Curricular**, habiendo realizado una revisión exhaustiva para prevenir y eliminar cualquier forma de plagio, garantizando la debida honestidad académica, se encuentra concluido, aprobado y está en condiciones para ser presentado ante las instancias correspondientes.

Es lo que puedo certificar en honor a la verdad, a fin de que, de así considerarlo pertinente, el/la señor/a docente de la asignatura de **Integración Curricular**, proceda al registro del mismo en el Sistema de Gestión Académico como parte de los requisitos de acreditación de la Unidad de Integración Curricular del mencionado estudiante.

Loja, 12 de Agosto de 2024

Firmado digitalmente
por DAVID ALBERTO
ASTUDILLO CELI
Fecha: 2024.08.12
18:08:01 -05'00'

F) _____
DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN
CURRICULAR



Certificado TIC/TT: UNL-2024-002488

1/1
Educamos para Transformar

Autoría

Yo, **Alanis Lizbeth Chimbo Espinoza** declaro ser autor del presente Trabajo de Titulación y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja a sus representantes jurídicos de posibles o acciones legales, por el contenido de la misma. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi Trabajo de Titulación, el Repositorio Institucional – Biblioteca Virtual.

Firma:



Autor: Alanis Lizbeth Chimbo Espinoza

Cedula de identidad: 0707384913

Fecha: 18/10/2024

Correo Electrónico: Alanis.chimbo@unl.edu.ec

Celular: 0983305499

Carta de Autorización

Carta de Autorización por parte del autor, para la consulta, reproducción parcial o total y/o publicación electrónica del texto completo del Trabajo de Titulación.

Yo, **Alanis Lizbeth Chimbo Espinoza** declaro ser autor del Trabajo de Titulación denominado: **“Falta de aplicación del principio de proporcionalidad en la pena tipificada en el Art.385 inciso penúltimo del Código Orgánico Integral Penal”** como requisito para optar por el título **Abogada**; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad. La Universidad no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Titulación que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, suscribo en la ciudad de Loja, a los 18 días del mes de octubre del presente año.

Firma:



Autor: Alanis Lizbeth Chimbo Espinoza

Cedula: 0707384913

Dirección: Machala, 10 de agosto y decima norte

Correo Electrónico: Alanis.chimbo@unl.edu.ec

Teléfono Celular: 0983305499

DATOS COMPLEMENTARIO:

Director de tesis: Dr. David Astudillo

Dedicatoria

El presente trabajo de titulación lo dedico a:

Mis Padres:

John y Tania, este logro es tanto mío como de ustedes; gracias por su apoyo incondicional, su amor infinito y su fe en mí, incluso en los momentos más difíciles. Su ejemplo de perseverancia, trabajo duro y dedicación ha sido mi mayor inspiración a lo largo de este camino.

Hoy, este sueño cumplido es el reflejo de todo lo que me han enseñado y de las oportunidades que me han dado.

Mi Abuelito:

A mi querido papi Gerardo, aunque ya no estes físicamente conmigo, tu memoria y enseñanzas continúan guiándome e inspirándome, este trabajo de titulación es un homenaje a tu amor, sabiduría y el legado de valores que me dejaste, siempre estarás en mi corazón y este logro también es para ti.

Mi Prometido:

A mi amado prometido Andrey, tu apoyo incondicional, paciencia y amor que han sido una parte esencial en este proceso. Gracias por estar a mi lado en los momentos más desafiantes y por celebrar cada logro conmigo, tu confianza en mí y tu aliento constante han sido una fuente de fortaleza.

Con todo el cariño y amor del mundo.

Alanis Lizbeth Chimbo Espinoza

Agradecimiento

Expreso mi más sincero agradecimiento a Dios, cuya guía, fortaleza y sabiduría me han acompañado a lo largo de todo este proceso; su constante presencia en cada paso de este camino ha sido fundamental para alcanzar este logro. Agradezco a mi querida prima Melanie y a mi querido hermanito Liam, su apoyo y aliento durante todo este proceso han sido invaluable, aprecio profundamente su paciencia y comprensión, así como las veces en que me hicieron sentir acompañada y motivada.

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a la Universidad Nacional de Loja por brindarme la oportunidad de formarme académica y profesionalmente. Durante estos años, he tenido el privilegio de pertenecer a una comunidad educativa que no solo me ha dado conocimientos, sino también valores y herramientas fundamentales para mi futuro. También quiero expresar mi más profundo agradecimiento a mi tutor de Proyecto de Integración Curricular, el Dr. David Astudillo por su inestimable orientación, paciencia y dedicación a lo largo de todo este proceso. Su constante apoyo y valiosos consejos fueron fundamentales para llevar a cabo este trabajo.

Alanis Lizbeth Chimbo Espinoza

Índice de Contenido

Certificación	ii
Autoría	iii
Carta de Autorización	iv
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
1. Título	1
2. Resumen	2
Abstract	3
3. Introducción	4
4. Marco Teórico	5
4.1 Principio de Proporcionalidad.....	5
4.1.1 Concepto.....	5
4.1.2 La función del principio de Proporcionalidad	5
4.1.3 Principio de Proporcionalidad en el Derecho Penal	6
4.1.4 Funciones del Principio de Proporcionalidad en el Derecho Penal	6
4.2 Conducción.....	7
4.2.1 Concepto.....	7
4.3 Estado de Embriaguez	8
4.3.1 Concepto.....	8
4.3.2 Determinación del estado de embriaguez.....	8
4.3.3 Niveles de alcohol en la sangre.....	9
4.4 Procedimiento de Flagrancia.....	10
4.4.1 Concepto.....	10
4.4.2 Características del Procedimiento de Flagrancia.....	10
4.4.3 Importancia del Procedimiento de Flagrancia	11

4.4.4	Requisitos Obligatorios.....	11
4.4.5	Procedimiento.....	11
4.4.6	Agentes de Aprensión.....	12
4.4.7	Audiencia de calificación de flagrancia	12
4.5	Legislación Comparada	13
4.5.1	Perú.....	13
5.	Metodología	15
5.1	Ejecución de Objetivos:.....	15
5.1.1	Objetivo General:.....	15
5.1.2	Objetivo Especifico 1.....	15
5.1.3	Objetivo Especifico 2.....	16
5.2	Métodos.....	16
5.2.1	Método Descriptivo	16
5.2.2	Deductivo	17
5.2.3	Analítico	17
5.2.4	Comparativo	17
5.3	Enfoque	17
5.4	Tipo de Investigación	18
5.5	Diseño de la Investigación.....	18
5.6	Población.....	18
5.7	Muestra.....	18
5.8	Técnicas:.....	18
5.8.1	Técnicas de acopio teórico documental.....	19
5.8.2	Observación documental.....	19
5.8.3	Entrevistas Semiestructuradas.....	19
5.8.4	Encuesta.....	19
5.8.5	Revisión Documental.....	19

5.9	Herramientas.....	20
5.10	Materiales	20
6.	Resultados.....	21
6.1	Resultados de análisis de entrevistas.	21
6.1.1.	<i>Entrevistas a especialistas en la materia.</i>	21
6.2	Resultados de las encuestas.	38
7.	Discusión	45
8.	Conclusiones	48
9.	Recomendaciones	49
10.	Bibliografía	51
11.	ANEXO	53

Índice de Tablas

Tabla 1	21
Tabla 2	39
Tabla 3	39
Tabla 4	41
Tabla 5	42
Tabla 6	43

Índice de Figuras

Figura 1 ¿Considera que el principio de proporcionalidad es de suma importancia en una sanción?.....	39
Figura 2 ¿Cree que debe de existir una relación directa entre la gravedad de la contravención y la severidad de la pena impuesta?	40
Figura 3 Considera que la sanción del Art.385 del Código Orgánico Integral penal inciso penúltimo, el cual nos indica que “Para las o los conductores de vehículos de transporte público liviano o pesado, comercial o de carga, la tolerancia al consumo de cualquier	41
Figura 4 Está usted de acuerdo con que se disminuya los días de privación de libertad para los conductores de vehículos de transporte público liviano o pesado, comercial o de carga.....	42
Figura 5 Está usted de acuerdo que para las o los conductores de vehículos de transporte público liviano o pesado, comercial o de carga que excedan su nivel máximo de alcohol de 0,1 gramos por cada litro de sangre se sancione con penas no privativas de libertad.	43

Índice de Anexos

ANEXO 1 ENTREVISTA AL AB. BYRON NARVAEZ CHICA	53
ANEXO 2 ENTREVISTA AL AB. DANNY AJILA ARMIJOS	55
ANEXO 3 ENTREVISTA AL AB. JOSEH CASTRO.....	57
ANEXO 4 ENTREVISTA A LA AB. SHIRLEY JARAMILLO	59
ANEXO 5 MODELO DE ENCUESTA PARA ABOGADOS CON CONOCIMIENTOS DEL TEMA .	62
ANEXO 6 CERTIFICACION DE TRADUCCION DEL RESUMEN DEL TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR.....	64
ANEXO 7 ANTE-PROYECTO DE TRBAJO DE INTEGRACION CURRICULAR; Error! Marcador no definido.	

1. Título

“Falta de aplicación del principio de proporcionalidad en la pena tipificada en el Art.385 inciso penúltimo del Código Orgánico Integral Penal”

2. Resumen

El presente trabajo de integración curricular tuvo como objetivo analizar la falta del principio de proporcionalidad en el Art.385 inciso penúltimo del Código Orgánico Integral Penal del Ecuador donde se establece disposiciones para la aplicación de sanciones en el ámbito penal. Sin embargo, este artículo ha sido objeto de críticas por la ausencia del principio de proporcionalidad, un pilar fundamental en la justicia penal que garantiza que la severidad de la sanción se ajuste adecuadamente a la gravedad de la contravención cometida. La falta de este principio en la normativa puede llevar a una imposición de penas que no reflejan de manera justa el comportamiento delictivo, afectando la equidad y efectividad del sistema penal. Esta investigación se enfocará en analizar cómo la omisión del principio de proporcionalidad en este artículo compromete la justicia penal, revisando tanto los impactos prácticos como teóricos, y proponiendo reformas que incorporen este principio para lograr una sanción más justa y equitativa. En base a los resultados de la investigación, se obtuvo información donde se evidencia que debe de existir una relación directa entre la gravedad de la contravención cometida y la severidad de la pena impuesta.

Palabras Clave: principio, proporcionalidad, contravención, gravedad, sanción, equidad, severidad.

Abstract

The objective of this curricular integration work was to analyze the absence of the principle of proportionality in Article 385, penultimate paragraph of the Organic Integral Penal Code of Ecuador, which establishes provisions for the application of penalties in the criminal field. However, this article has been criticized for the absence of the principle of proportionality, a fundamental pillar in criminal justice that guarantees that the severity of the sanction is adequately adjusted to the seriousness of the contravention committed. The lack of this principle in the regulations can lead to the imposition of penalties that do not fairly reflect the criminal behavior, affecting the fairness and effectiveness of the criminal justice system. This research will focus on analyzing how the omission of the principle of proportionality in this article compromises criminal justice, reviewing both the practical and theoretical impacts, and proposing reforms that incorporate this principle to achieve a fairer and more equitable punishment. Based on the results of the research, information was obtained showing that there should be a direct relationship between the seriousness of the contravention committed and the severity of the penalty imposed.

Key words: principle, proportionality, contravention, seriousness, sanction, equity, severity.

3. Introducción

El principio de proporcionalidad es un pilar fundamental en el derecho penal que busca equilibrar la severidad de las penas con la gravedad del delito cometido, asegurando así una justicia equitativa y adecuada. En el contexto del Código Orgánico Integral Penal del Ecuador, el artículo 385, inciso penúltimo, regula aspectos cruciales sobre la aplicación de sanciones, pero ha sido objeto de controversia por su aparente desconsideración de este principio esencial. No obstante, en la práctica, este principio no siempre se aplica de manera adecuada, generando conflictos con los fines esenciales del sistema de justicia penal.

La ausencia del principio de proporcionalidad en este artículo plantea serias preocupaciones sobre la equidad del sistema penal ecuatoriano. Al no garantizar que las penas sean adecuadas a la magnitud del delito, se corre el riesgo de imponer sanciones desproporcionadas que pueden afectar la justicia y la efectividad del sistema penal. Esta problemática no solo cuestiona la justicia individual en casos específicos, sino que también impacta en la percepción general de la legitimidad del sistema de justicia penal.

El presente trabajo de integración curricular tiene como objetivo analizar detalladamente la falta del principio de proporcionalidad en el artículo 385, inciso penúltimo del Código Orgánico Integral Penal del Ecuador. A través de un enfoque crítico, se examinarán las implicaciones prácticas y teóricas de esta ausencia, evaluando cómo afecta la equidad en la aplicación de penas. Asimismo, se explorarán propuestas de reforma que podrían integrar de manera efectiva el principio de proporcionalidad, con el fin de mejorar la justicia penal en el país. Este estudio busca

contribuir a una comprensión más profunda de la problemática y ofrecer soluciones que promuevan un sistema penal más justo y equilibrado.

4. Marco Teórico

4.1 Principio de Proporcionalidad

4.1.1 Concepto

La Proporcionalidad es una expresión habitual en el lenguaje coloquial calificado como “PROPORCIONADA” una conducta o cantidad.¹ (Christian, 2017). Según Ivonne Yenissey la pena debe ser proporcional con el deliro cometido, no debe ser exagerada; la pena se impondrá según la importancia social del hecho cometido. (Ivonne, 2010)

El principio de proporcionalidad es un concepto jurídico fundamental que busca garantizar que las acciones y decisiones del Estado sean adecuadas, necesarias y proporcionales en relación con los fines que persiguen. Este principio se aplica en diversos ámbitos del derecho, incluyendo el derecho penal, administrativo y constitucional, para evitar excesos y garantizar la justicia y equidad en las medidas adoptadas.

4.1.2 La función del principio de Proporcionalidad

El principio de Proporcionalidad tiene como función estructurar el procedimiento interpretativo para la determinación del contenido de los derechos fundamentales que resulta vinculante para el Legislador². Este principio es un criterio fundamental para evaluar la validez de

¹ ORIGEN Y TRATAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN COLOMBIA, (2017).

² Para la fundamentación de dicho contenido en las decisiones del control.

las restricciones impuestas a los derechos fundamentales y para garantizar que tales restricciones no sean arbitrarias ni excesivas.

4.1.3 Principio de Proporcionalidad en el Derecho Penal

El principio de proporcionalidad en lo penal se define como el principio jurídico que exige que la severidad de la pena impuesta sea congruente con la gravedad del delito y las circunstancias en las que fue cometido, de manera que se garantiza una justicia equitativa y se respeta la dignidad humana del infractor.

4.1.4 Funciones del Principio de Proporcionalidad en el Derecho Penal

4.1.4.1 Equidad en la Imposición de Penas:

El principio de proporcionalidad asegura que las penas sean justas y equitativas. Esto significa que la severidad de la pena debe corresponder a la gravedad del delito y la culpabilidad del autor. "El principio de proporcionalidad en el derecho penal exige que las penas sean justas y equitativas, reflejando la gravedad del delito y la culpabilidad del delincuente" (Roxin, 2013).

4.1.4.2 Prevención de Abusos de Poder:

Este principio actúa como un control contra el abuso de poder por parte del Estado, evitando que se impongan penas excesivas o arbitrarias. "La proporcionalidad en el derecho penal sirve como un control crucial contra el abuso de poder, garantizando que las penas no sean excesivas ni arbitrarias" (Alexy, 2002)

4.1.4.3 Protección de Derechos Fundamentales:

Al aplicar el principio de proporcionalidad, se protege los derechos fundamentales de los individuos, asegurando que las sanciones penales no violen los derechos humanos. "El principio

de proporcionalidad es esencial para la protección de los derechos fundamentales en el contexto penal" (Díaz, 2015)

4.1.4.4 Guía para la Legislación Penal:

Proporciona una guía para la creación y aplicación de leyes penales, ayudando a los legisladores y jueces a diseñar penas que sean adecuadas y necesarias. "La proporcionalidad proporciona una guía para la legislación penal, asegurando que las penas sean adecuadas y necesarias" (Zuñiga, 2014).

4.2 Conducción

4.2.1 *Concepto*

La conducción de un vehículo, por otra parte, refiere a la acción de hacerlo funcionar de manera controlada. Todo conductor está obligado a obedecer distintas normas de acuerdo al vehículo (que puede tener motor o no), el lugar y el momento en el cual lo utilizan. Por ejemplo: «La conducción segura de un coche implica prestar atención a diversas cuestiones», «Un hombre fue apresado por su conducción temeraria en pleno centro de la ciudad»

4.2.2 *Clases de servicios de transporte terrestre*

En el Ecuador existen cuatro clases de servicios de transporte terrestre ³:

- Público
- Comercial
- Por cuenta propia
- Particular

La Agencia Nacional de Tránsito del Ecuador en su página oficial nos indica las

³ Ley Orgánica de Transporte Terrestre tránsito y seguridad vial, (2018).

diferentes clases de licencias que en el Ecuador son vigentes⁴

4.3 Estado de Embriaguez

4.3.1 Concepto

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses define que “*la Embriaguez es un estado de intoxicación aguda con diversas manifestaciones psíquicas y físicas*”⁵. El alcohol en la persona provoca cambios psicológicos, orgánicos y neurológicos de corta duración en el tiempo.

4.3.2 Determinación del estado de embriaguez

En el Reglamento A La Ley Orgánica De Transporte Terrestre, Tránsito Y Seguridad Vial podemos encontrar dos artículos que nos habla sobre dos pruebas para determinar si el conductor se encuentra en estado de embriaguez y bajo sustancias estupefacientes o psicotrópicas, las cuales son.

El Art.244 del Reglamento A La Ley Orgánica De Transporte Terrestre, Tránsito Y Seguridad Vial nos dice que en caso de accidentes de tránsito o cuando un agente de tránsito presenta que el conductor se encuentra en estado de embriaguez o bajo sustancias estupefacientes o psicotrópicas, se realizara de inmediato el examen de ALCOHOTEST con un ALCOHOTECTOR o cualquier otro dispositivo de medición según el caso. (Reglamento A La Ley Orgánica De Transporte Terrestre, 2012)

- Prueba de Alcohotest: Esta prueba mide la cantidad de alcohol en la sangre, esta prueba puede encontrar el alcohol en la sangre por 12 horas después de ingerir alcohol, también puede mostrar la cantidad de alcohol que se ingirió. (MedlinePlus, 2022)

⁴ Agencia Nacional de Transito del Ecuador, (2024), Licencias de Conducir, Quito/Ecuador

⁵ Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, (2015)

- Prueba de Narcotex: Es un examen que nos permite determinar el consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópica, a través de una muestra de saliva, generalmente se utiliza un Kit que incluye un Hisopo, además de un lector que permite un análisis inmediato. (TCONSULTING, 2019)

Mientras tanto en el Art.247 del Reglamento A La Ley Orgánica De Transporte Terrestre, Tránsito Y Seguridad Vial, nos dice que en caso de que los agentes de tránsito no porten los detectores o aparatos dosificadores de medición, o cuando los conductores se llegaran a negar a practicarse el examen de alcoholemia, el narcotex o los exámenes de sangre y orina, podrán realizar el examen Psicosomático (Reglamento A La Ley Orgánica De Transporte Terrestre, 2012):

- Exámenes de pupilas;
- Exámenes de equilibrio;
- Exámenes ambulatorios;
- Exámenes de dedo índice nariz: derecho, izquierdo;
- Exámenes de conversación;
- Exámenes de lectura;

En el caso de que el resultado de estos exámenes físicos y psicosomáticos fueren positivos, se detendrá al infractor, el mismo que será puesto a órdenes del juez de turno competente, dentro de las 24 horas siguientes, de conformidad con el artículo 645 del Código Orgánico Integral Penal.⁶

4.3.3 Niveles de alcohol en la sangre

⁶ Corte Nacional De Justicia, Absolución de consultas (2021)

El Código Orgánico Integral Penal en su Art.385 dos dice que en el Ecuador tenemos cuatro niveles:

- De 0,3 a 0,8 gramos de alcohol por litro de sangre;
- De 0,8 a 1,2 gramos de alcohol por litro de sangre;
- Mayor de 1,2 gramos de alcohol por litro de sangre;
- De 0 a 0,1 gramos de alcohol por litro de sangre;

4.4 Procedimiento de Flagrancia

4.4.1 Concepto

“Cuando una persona se encuentra en estado de flagrancia al cometer un delito en presencia de una o más personas o también cuando a la persona se la descubre de inmediato de mínimo (24 horas) después de su supuesta infracción. Así lo determina el artículo 527 del código Orgánico Integral Penal, COIP⁷”. (Penal, 2021). Este procedimiento tiene como objetivo garantizar una respuesta ágil por parte de las autoridades judiciales en situaciones donde no existe duda sobre la participación de una persona en un delito, dada la inmediatez de la captura o las evidencias directas.

4.4.2 Características del Procedimiento de Flagrancia

- **Inmediatez:** La detención se realiza en el mismo instante o después en que se comete el delito.
- **Simplificación:** El procedimiento de flagrancia es más ágil y sencillo en comparación

⁷ **Artículo 527 del COIP – Flagrancia:** se entiende que se encuentra en situación de flagrancia, la persona que comete el delito en presencia de una o más personas, o cuando se la descubre inmediatamente después de su supuesta comisión, siempre que exista una persecución ininterrumpida desde el momento de la supuesta comisión hasta la aprehensión.

con el proceso penal ordinario.

- **Audiencia rápida:** La audiencia de calificación de flagrancia se la realiza en un corto plazo de 24 horas después de haber cometido el delito.
- **Derechos del detenido:** A pesar de ser un procedimiento rápido, se deben garantizar todos los derechos del detenido los tres más importante:
 - Derecho a la defensa
 - Derecho a ser informado de los cargos en su contra
 - Derecho a tener un juicio justo

4.4.3 Importancia del Procedimiento de Flagrancia

- **Eficiencia Judicial:** Permite una solución más rápida de los casos, desahogando la carga de trabajo en los tribunales.

- **Prevención y Disuasión:** La celeridad en la sanción de los delitos puede actuar como un factor disuasorio.

- **Protección de Derechos:** Aunque busca ser expedito, este procedimiento asegura la protección de los derechos fundamentales de los delitos.

4.4.4 Requisitos Obligatorios

- El hecho a denunciar debe ser flagrante.
- Acompañamiento legal a la víctimas menores de edad.

4.4.5 Procedimiento

- El trámite se lo hace de forma presencial.
- Acudir a la Fiscalía de Flagrancia de turno (víctima o denunciante).

- Denunciar el presunto hecho flagrante.
- Reconocer la firma y rúbrica de la denuncia (de ser el caso).
- Rendir la versión de los presuntos hechos flagrantes denunciados.
- Colaborar con la práctica de diligencias y pericias dispuestas por el equipo fiscal, con el fin de esclarecer el hecho flagrante denunciado.
- Recibir la notificación del inicio del proceso investigativo.

4.4.6 Agentes de Aprensión

El Art.528 del Código Orgánico Integral Penal nos dice que todo ciudadano puede ser aprehendida por cualquier persona, de conformidad con las disposiciones de este Código. Cualquier persona podrá aprehender:

- Al que se fugue de algún establecimiento de rehabilitación social en el que se halle cumpliendo su condena, detenido o con prisión preventiva.
- A la persona procesada o acusada, en contra de quien se ha dictado orden de prisión preventiva o al condenado que está prófugo.

Si el aprehensor es una persona particular, deberá poner inmediatamente al aprehendido a órdenes de un agente policial. (Penal, 2021)

4.4.7 Audiencia de calificación de flagrancia

El Art.529 del Código Orgánico Integral Penal nos indica que la audiencia de flagrancia oral ante la o el juzgador se llevara a cabo dentro de las veinticuatro horas desde que tuvo lugar la aprehensión, en donde se calificara la legalidad de la aprehensión.

La o el fiscal de turno, de considerarlo necesario formulara cargos y en lo posterior solicitara medidas cautelares y protección si este así lo considere. (Penal, 2021)

4.5 Legislación Comparada

4.5.1 Perú

En Perú, las sanciones para los conductores de transporte público que son sorprendidos conduciendo en estado de embriaguez son establecidas por la Ley de Tránsito y Seguridad Vial⁸ (REPUBLICA DEL PERU, 2014), Ley N° 29370, y su reglamento, Decreto Supremo N° 016-2009-MTC (SUTRAN, 2020). Las principales disposiciones incluyen:

- **Multas:** Los conductores pueden enfrentar multas económicas significativas que varían según la gravedad de la infracción y las circunstancias del caso.
- **Suspensión de licencia:** Además de las multas, se contempla la suspensión de la licencia de conducir por un período determinado. Esto implica que el conductor no podrá manejar vehículos durante ese tiempo.
- **Inhabilitación:** En casos graves, puede aplicarse la inhabilitación definitiva para conducir vehículos de transporte público. Esto significa la pérdida permanente del derecho a ejercer la conducción profesional.
- **Penalidades adicionales:** Dependiendo de la situación, podría iniciarse un proceso penal contra el conductor, lo que podría llevar a penas de cárcel, especialmente si se pone en riesgo la vida de los pasajeros.

⁸ Ley de Tránsito y Seguridad Vial, 2014

5. Metodología

El presente proyecto de investigación “Falta del principio de proporcionalidad en el Art.385 inciso penúltimo” corresponde a un proyecto de desarrollo por cuanto está encaminado a reformar el artículo antes mencionado por cuanto su sanción de pena privativa de libertad de 90 días no contiene proporcionalidad con los incisos anteriores.

5.1 Ejecución de Objetivos:

5.1.1 *Objetivo General:*

“El presente proyecto tiene por objetivo general analizar la falta del principio de proporcionalidad de la pena en los conductores de vehículos de transporte público liviano o pesado, comercial o de carga, la tolerancia al consumo de cualquier sustancia estupefaciente, psicotrópica; que se evidencia una sanción para el responsable con la pérdida de treinta puntos en su licencia de conducir y pena privativa de libertad de noventa días”

Para cumplir con el objetivo general propuesto, se examinó a varios autores a través de la recopilación de información bibliográfica, las cuales fueron fundamentales para una comprensión, aprendizaje y profundización precisos sobre la falta del principio de proporcionalidad de la pena en los conductores de vehículos de transporte público liviano o pesado, comercial o de carga, la tolerancia al consumo de cualquier sustancia estupefaciente, psicotrópica. Además, se utilizó la técnica de la entrevistas y encuestas para determinar si existe acuerdo o desacuerdo respecto a la falta del principio de proporcionalidad de la pena en los conductores de vehículos de transporte público liviano o pesado, comercial o de carga, la tolerancia al consumo de cualquier sustancia estupefaciente, psicotrópica. Esto permitió conocer criterios jurídicos y personales de los entrevistados y encuestados, resultando en opiniones favorables a un cambio en la normativa.

5.1.2 *Objetivo Especifico 1*

“Analizar la falta del principio de proporcionalidad del Art.385 inciso penúltimo del Código Orgánico Integral Penal”

Para dar cumplimiento al primer objetivo específico, se llevó a cabo una investigación profunda, con la recopilación, organización; utilizando un enfoque basado en el análisis del principio de proporcionalidad y la falta del mismo en el Art.385 inciso penúltimo del Código Orgánico Integral Penal del Ecuador, al haber analizado este objetivo se puede decir con certeza que existe una falta del principio de proporcionalidad en el Art.385 inciso penúltimo del Código Orgánico Integral Penal del Ecuador.

5.1.3 Objetivo Especifico 2

“Recopilar percepciones y opiniones de expertos legales y actores judiciales sobre la proporcionalidad del Art.385 inciso penúltimo del Código Orgánico Integral Penal (COIP)”

Para dar cumplimiento al segundo objetivo específico, se realizó entrevistas y encuestas para saber los criterios de los diferentes expertos en la doctrina, se profundizaron textos legales, para saber con qué penas no privativas de libertad se pueden sancionar a los conductores de vehículos de transporte público liviano o pesado, comercial.

5.2 Métodos

En el presente apartado se procedió a describir los métodos utilizados en el trabajo de integración curricular de la siguiente manera.

5.2.1 Método Descriptivo

El método descriptivo se utilizó dentro del desarrollo del marco jurídico con el apoyo del Código Orgánico Integral Penal; ya que, el principio de proporcionalidad requiere que las sanciones sean adecuadas y justas en relación con la gravedad de la contravención cometida.

5.2.2 *Deductivo*

El método deductive implica partir de principios generales o teorías establecidas para llegar a conclusiones específicas. En este caso, aplicaremos el principio de proporcionalidad como base teórica para evaluar el inciso penúltimo del artículo 385 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) del Ecuador.

5.2.3 *Analítico*

Este método implica descomponer el problema en sus componentes más básicos para examinarlos detalladamente. Aplicar este método al análisis de la falta del principio de proporcionalidad en el artículo 385, inciso penúltimo del Código Orgánico Integral Penal (COIP) del Ecuador.

5.2.4 *Comparativo*

El método Comparativo implica analizar diferentes elementos en un contexto similar para identificar similitudes y diferencias. Aplicando este método a la evaluación de la falta del principio de proporcionalidad en el artículo 385, inciso penúltimo del Código Orgánico Integral Penal (COIP) del Ecuador, se puede seguir un enfoque estructurado para comparar la norma específica con otras normativas y casos.

5.3 Enfoque

La investigación se llevará a cabo bajo un enfoque cualitativo, permitiendo un análisis exhaustivo y riguroso de la falta del principio de proporcionalidad en el Art. 385 inciso penúltimo del COIP. Este enfoque facilitará la comprensión de las percepciones y experiencias de los expertos en derecho penal sobre el tema.

5.4 Tipo de Investigación

La investigación será de tipo descriptivo y exploratorio. Se buscará explorar y describir las características del problema, así como las opiniones de los profesionales del derecho sobre la aplicación del principio de proporcionalidad en el contexto penal ecuatoriano.

5.5 Diseño de la Investigación

El diseño de la investigación será no experimental, ya que se analizarán las percepciones y opiniones de los participantes sin manipular variables. Se utilizarán métodos de recolección de datos cualitativos para obtener información relevante.

5.6 Población

La presente investigación tuvo como población el cantón Machala, Provincia de El Oro.

5.7 Muestra

El criterio de selección se basó en analizar la falta del principio de proporcionalidad del artículo 385 inciso penúltimo del Código Orgánico integral Penal (COIP). Además, se realizó entrevistas a vestidas personas, entre ellas, abogados con más de diez años de experiencia en el tema, jueces y fiscales, en las cuales cada uno dio a conocer su punto de vista ante la vulneración del derecho del principio de proporcionalidad en el artículo 385 inciso penúltimo del Código Orgánico integral Penal (COIP).

5.8 Técnicas:

Las técnicas de investigación son métodos y procedimientos que se utilizan para recopilar, analizar e interpretar datos con el fin de responder a las preguntas de investigación o probar hipótesis. Estas técnicas permiten obtener información relevante y validada para desarrollar el argumento principal de estudio.

5.8.1 Técnicas de acopio teórico documental

Con la técnica de acopio teórico documental, se recolectó material bibliográfico selecto, en base a Código Orgánico Integral Penal, Corte Nacional de Justicia, Ley Orgánica de Transporte Terrestre tránsito y seguridad vial, Agencia Nacional de Transito del Ecuador, Licencias de Conducir, Quito/Ecuador, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Ley de Tránsito y Seguridad Vial de la Republica del Perú.

5.8.2 Observación documental

Los documentos que aportaron a la investigación de la falta del principio de proporcionalidad en el artículo 385 inciso penúltimo del Código Orgánico Integral Penal (COIP), Ley Orgánica de Transporte Terrestre tránsito y seguridad vial, el Código Orgánico Integral Penal de la Republica del Ecuador, la Ley de Tránsito y Seguridad Vial de la Republica del Perú.

5.8.3 Entrevistas Semiestructuradas

Se realizarán entrevistas a los participantes utilizando un cuestionario estructurado que aborde preguntas específicas sobre la falta del principio de proporcionalidad en el Art. 385 del COIP. Las entrevistas se grabarán (con el consentimiento de los participantes) para facilitar el análisis posterior.

5.8.4 Encuesta

Se diseñará un formulario de encuesta que se distribuirá a un grupo más amplio de profesionales del derecho para obtener una visión general sobre la percepción de la proporcionalidad en las sanciones penales.

5.8.5 Revisión Documental

Se llevará a cabo una revisión de la literatura existente, incluyendo libros de doctrina, jurisprudencia, y leyes nacionales relevantes, como el Código Orgánico Integral Penal y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Esta revisión servirá como base teórica para el análisis.

5.9 Herramientas

Las herramientas que se utilizaron en el presente trabajo fue una grabadora de celular, que ha sido de utilidad para grabar la entrevista y poder recolectar los datos del entrevistado de mejor manera, una agenda donde se escribió información adicional, adicional se utilizó Google en la creación de formulario que me sirvió para la realización de las encuestas.

5.10 Materiales

En la presente investigación se utilizó libros de doctrina y jurisprudencia, diccionarios jurídicos, leyes nacionales como la Ley Orgánica de Transporte Terrestre tránsito y seguridad vial, el Código Orgánico Integral Penal de la Republica del Ecuador, la Ley de Tránsito y Seguridad Vial de la Republica del Perú, siendo un apoyo en la investigación en la web.

6. Resultados

6.1 Resultados de análisis de entrevistas.

En el presente trabajo investigativo, se aplicó como técnica de investigación la entrevista, misma que se ejecutó a través de cuestionarios estructurados y se enfocó en personas involucradas en la temática como abogados con experiencia en la materia de esta información se ha procedido a extraer las categorías de investigación por grupo entrevistado de la siguiente manera:

6.1.1. Entrevistas a especialistas en la materia.

Entrevistados: Fue dirigida a cuatro abogados en libre ejercicio con amplia experiencia en el ámbito del derecho penal.

Fiabilidad del entrevistado: Las personas que fueron entrevistadas son expertos en Derecho Penal con experiencia de 10 años.

Tabla 1 Resultado de las entrevistas a especialistas en la materia objeto de investigación

Pregunta	Respuesta	Análisis
1. ¿Usted considera que en el Art.385 inciso penúltimo del Código Orgánico Integral Penal carece del principio de proporcionalidad, el cual nos indica que para los conductores de	E1: Si, carece del principio de proporcionalidad. E2: Si carece de principio de proporcionalidad con la contravención.	De los profesionales entrevistados la mayoría consideran que el artículo 385 inciso penúltimo del Código Orgánico Integral Penal del Ecuador si carece del

vehículos de transporte **E3:** Considero que principio de
público liviano o pesado, es muy necesario ponerles proporcionalidad.
comercial o de carga, la multa a todos los
tolerancia al consumo de conductores de
cualquier sustancia instituciones públicas y los
estupefaciente, de transporte público y
psicotrópica o preparado carga pesada comercial,
que las contengan es cero, por lo menos los tres
y un nivel máximo de salarios básicos unificados
alcohol de 0,1 gramos por del trabajador en general
cada litro de sangre y en que se refieren a los otros
caso de exceder dicho casos prescritos en el Art.
límite, la sanción para el 385 del Código Orgánico
responsable será, pérdida Integral Penal. Existiendo
de treinta puntos en su una desproporcionalidad
licencia de conducir y pena en la imposición de la
privativa de libertad de sanción, como determina el
noventa días? 76 numeral 6 de la
Constitución de la
República del Ecuador, de
esta desigualdad, mientras
que al conductor civil le
sacan hasta tres salarios

básicos unificados del trabajador en general de multa, al conductor de instituciones públicas y a los choferes profesionales de transportación pública y de carga comercial, cero multas, con lo cual existe violación al principio constitucional de igualdad.

E4: El principio de proporcionalidad en el derecho penal implica que las sanciones impuestas por una infracción deben ser adecuadas y justas en relación con la gravedad del delito cometido. Para analizar si el Art. 385 inciso penúltimo del Código Orgánico Integral Penal de Ecuador (COIP) cumple con este principio,

es necesario examinar los siguientes aspectos: 1. Gravedad del delito: La norma en cuestión se refiere a la conducción bajo los efectos de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o alcohol por parte de conductores de vehículos de transporte público liviano o pesado, comercial o de carga. Dado que estos conductores tienen una responsabilidad mayor debido al potencial daño que pueden causar, la gravedad del delito es alta.

2. Objetivo de la norma: El objetivo principal es garantizar la seguridad vial y proteger a la sociedad de posibles accidentes causados por conductores

bajo la influencia de estas sustancias. Al establecer una tolerancia cero para drogas y un límite muy bajo de alcohol (0,1 gramos por litro de sangre), la norma busca disuadir el consumo de estas sustancias por parte de los conductores de transporte público y comercial. 3. Proporcionalidad de la sanción: La sanción establecida es la pérdida de treinta puntos en la licencia de conducir y una pena privativa de libertad de noventa días. La pérdida de

Estimados ciudadanos y profesionales, de la manera más respetuosa solicito a usted se digne contestar las preguntas de esta encuesta,

que tiene como finalidad
elaborar el trabajo de
investigación denominado:
“Falta del principio de
proporcionalidad en el
Art.385 inciso penúltimo
del Código Orgánico
Integral Penal” Objetivo:
Disminuir los días de
privación de libertad de los
conductores Nombre del
entrevistado: ABG. Shirley
Andreina Jaramillo Carrión
Profesión: Abogado.
Tiempo de experiencia en
el campo de la entrevista:
Profesión: Tiempo puntos
en la licencia puede
considerarse una medida
administrativa que busca
reforzar la prevención,
mientras que la pena
privativa de libertad tiene

un carácter más punitivo.

Análisis de

Proporcionalidad 1.

Comparación con otros

delitos: Es importante

comparar esta sanción con

las impuestas por otros

delitos de similar gravedad.

En muchos países, las

sanciones por conducir

bajo la influencia de drogas

o alcohol son severas,

especialmente para

conductores de transporte

público, debido al riesgo

que representan. 2. Impacto

de la sanción: La pérdida

de treinta puntos en la

licencia de conducir es

significativa y

probablemente llevará a la

suspensión de la licencia,

lo cual tiene un impacto

considerable en la vida del conductor, especialmente si su trabajo depende de ella. La pena de noventa días de privación de libertad también es severa, pero está alineada con la necesidad de disuadir este comportamiento y proteger a la sociedad. 3.

Evaluación de proporcionalidad: Dado que el delito tiene un potencial alto de causar daño grave a múltiples personas, y considerando la responsabilidad aumentada de los conductores de transporte público y comercial, las sanciones establecidas podrían considerarse proporcionales. La

tolerancia cero para drogas
y un límite muy bajo para
el alcohol son medidas
extremas pero justificables
en este contexto.

<i>2. ¿Por qué cree usted que la sanción para los conductores de vehículos de transporte público liviano o pesado, comercial o de carga, es más excesiva que para los otros conductores?</i>	E1: Porque prestan un servicio público y además son responsables de la integridad física de otras personas (pasajeros/usuarios)	Los entrevistados concuerdan que las sanciones para los conductores de vehículos de transporte público liviano o pesado, comercial o de carga es excesiva por la razón de que estos conductores están al cuidado y son responsables de los usuarios. Es por eso que las sanciones son más excesivas que para los otros conductores.
	E2: Por cuanto están al cuidado y la razón de que estos conductores están al cuidado y son responsables de los usuarios. Es por eso importante por el cuidado de los usuarios. Es por eso que las sanciones son más excesivas que para los otros conductores.	
	E3: Es más bien porque son vehículos más grandes y por ende son más pesados haciendo que los daños materiales y físicos	

por un accidente de tránsito
resultaría fatal.

E4: La sanción para los conductores de vehículos de transporte público liviano o pesado, comercial o de carga, es más severa en comparación con los conductores particulares por varias razones justificadas desde el punto de vista de la política pública y la seguridad vial. Aquí se detallan las principales razones: 1. Mayor Responsabilidad y Riesgo Impacto Potencial Mayor:

- Los conductores de vehículos de transporte público y comercial suelen transportar un mayor número de personas

(pasajeros) o cargas significativas. Un accidente que involucra a estos vehículos tiene un potencial mucho mayor de causar daños graves, lesiones múltiples o incluso muertes. Uso Profesional del Vehículo: • Estos conductores operan sus vehículos como parte de su actividad profesional, lo que significa que pasan más tiempo en la carretera y están en situaciones que requieren un alto nivel de responsabilidad y concentración constante. 2. Política de Seguridad Vial Protección del Público: • La política de seguridad vial está orientada a minimizar los riesgos y

proteger a los usuarios de la vía pública. Al imponer sanciones más estrictas a conductores de transporte público y comercial, se busca garantizar que estos conductores se mantengan en condiciones óptimas para operar sus vehículos.

3. ¿Usted que otra sanción propondría si se llegara a eliminar los 90 días de pena privativa de libertad para los <i>conductores de vehículos de transporte público liviano o pesado, comercial o de carga</i> ?	E1: Consideraría que las sanciones vayan de acuerdo al nivel de alcohol en la sangre que posean al momento de conducir un vehículo, y así también si se encuentran prestando el servicio público o no. (teniendo en cuenta que podrían ir solos sin pasajeros).	Los entrevistados consideran que las sanciones para estos conductores de vehículos de transporte público liviano o pesado, comercial o de carga vayan de acuerdo al nivel de alcohol en la sangre que posean al momento de conducir, También proponen una
	E2: La cual podría proponer, es la regulación de un curso de conducción	regulación de cursos de conducción que cumpla con todos los requisitos y

que cumpla con todos los requisitos y aptitudes adecuadas a la hora de aprobar el mismo.

aptitudes adecuadas a la hora de aprobar el mismo.

E3: Ninguna, considero que la persona que cometa el delito debe ser detenido para las investigaciones correspondientes por las autoridades.

E4: Si se decidiera eliminar la pena privativa de libertad de 90 días para los conductores de vehículos de transporte público liviano o pesado, comercial o de carga que excedan los límites de consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o alcohol, es fundamental proponer sanciones alternativas que

sigan siendo efectivas para disuadir el comportamiento infractor y garantizar la seguridad vial. Las sanciones alternativas a la pena privativa de libertad deben ser suficientemente severas para mantener un efecto disuasorio y garantizar la seguridad vial. Las medidas propuestas combinan sanciones económicas, educativas, comunitarias y tecnológicas para abordar el problema desde múltiples ángulos y fomentar un cambio de comportamiento sostenible entre los conductores de transporte público y comercial.

E1: Considero que Los profesionales la sanción, debería ir entrevistados concuerdan

4. ¿Usted está de acuerdo con que el nivel de alcohol en la sangre (rangos personalizados), tal como existe para los conductores de transporte público de vehículos privados; pero liviano o pesado, comercial o de carga; sea máximo de 0,1 gramos por cada litro de sangre, ya que la responsabilidad de los conductores es de vidas humanas y prestan un servicio público, por lo tanto, tienen el deber de cuidar y proteger las vidas de los usuarios. conductores es de vidas humanas.

E2: Estoy de acuerdo, ya que la responsabilidad de los conductores es de vidas humanas.

E3: Por supuesto que sí.

E4: Sí, estoy de acuerdo con que el nivel máximo de alcohol en la sangre para los conductores

de vehículos de transporte público liviano o pesado, comercial o de carga sea de 0,1 gramos por cada litro de sangre. Esta medida tiene varias justificaciones importantes desde la perspectiva de la seguridad vial y la protección pública. El establecimiento de un nivel máximo de 0,1 gramos por litro de sangre para los conductores de vehículos de transporte público y comercial es una medida adecuada y justificada. Esta política protege no solo a los pasajeros y otras personas en la vía, sino también a los propios conductores, al asegurar que están en las mejores condiciones

posibles para operar sus vehículos. La evidencia científica respalda que incluso pequeñas cantidades de alcohol pueden afectar negativamente la capacidad de conducción, y por lo tanto, un límite estricto es una práctica prudente y responsable.

5. ¿Usted consideraría que el vehículo vaya aprehendido por 15 días, como una medida alternativa; en lugar de que el conductor tenga 90 días de pena privativa de libertad?	E1: Si, pero a más el de la retención del vehículo, debería que la aprehensión del vehículo por 15 días puede ser una medida alternativa en la sangre que tenga el conductor, al momento de prestar el servicio público.	Las personas entrevistadas consideran que la aprehensión del vehículo por 15 días puede ser una medida alternativa efectiva si se combina con otras sanciones. Este enfoque combinado no solo disuade el comportamiento infractor, sino que también promueve la
	E2: No, considero que la pena establecida esta	

correcta en aras de un responsabilidad tanto del mejor vivir en sociedad. conductor como de las

E3: No solo el empresas de transporte, al vehículo sino todos los tiempo que reduce la carga bienes muebles e sobre el sistema inmuebles para garantizar penitenciario. la reparación de las víctimas.

E4: La aprehensión del vehículo por 15 días puede ser una medida alternativa efectiva si se combina con otras sanciones, como multas, suspensión de la licencia, y programas de educación y rehabilitación.

Nota: Elaborado por el autor

6.2 Resultados de las encuestas.

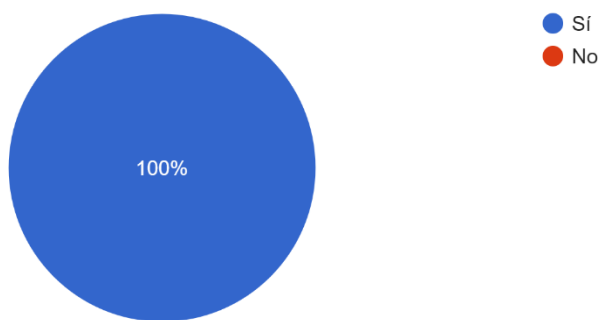
Primera pregunta: ¿Considera que el principio de proporcionalidad es de suma importancia en una sanción penal?

Tabla 2 Porcentaje de las respuestas de los encuestados en la primera pregunta

Indicadores	F	%
Si	22	100%
No	0	0%
Total	21	100%

Nota: Elaboración propia, interpretación de las respuestas de los encuestados.

Figura 1 ¿Considera que el principio de proporcionalidad es de suma importancia en una sanción?



Nota: Elaboración propia, interpretación de las respuestas de los encuestados

Interpretación y análisis:

En el presente gráfico se puede observar que el 100% de los encuestados manifestaron, que el principio de proporcionalidad es de suma importancia en una sanción penal

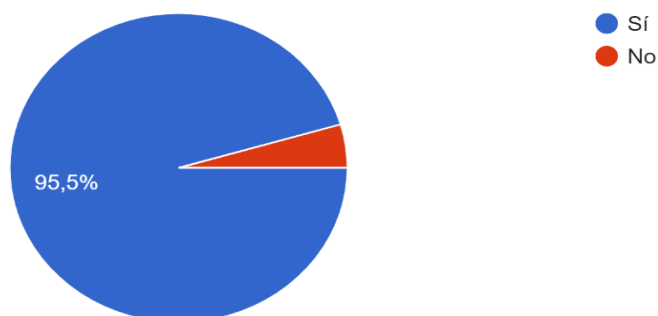
Segunda Preguntas: ¿Cree que debe de existir una relación directa entre la gravedad de la contravención cometida y la severidad de la pena impuesta?

Tabla 3 Porcentaje de las respuestas de los encuestados en la segunda pregunta

Indicadores	F	%
Si	21	95,2%
No	1	4,8%
Total	22	100%

Nota: Elaboración propia, interpretación de las respuestas de los encuestados.

Figura 2 *¿Cree que debe de existir una relación directa entre la gravedad de la contravención y la severidad de la pena impuesta?*



Nota: Elaboración propia, interpretación de las respuestas de los encuestados

Interpretación y análisis.

De acuerdo a los datos estadísticos obtenidos, se puede observar que en 95,2% de los encuestados manifestaron, que si debe de existir una relación directa entre la gravedad de la contravención cometida y la severidad de la pena impuesta; mientras que el 4,8% de los encuestados considera que no se debe tener relación directa entre la gravedad de la contravención cometida y la severidad de la pena impuesta.

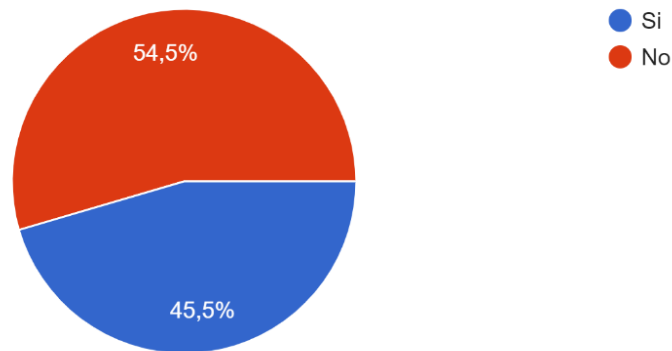
Tercera Pregunta: *¿Considera que la sanción del Art.385 del Código Orgánico Integral penal inciso penúltimo, el cual nos indica que “Para las o los conductores de vehículos de transporte público liviano o pesado, comercial o de carga, la tolerancia al consumo de cualquier sustancia estupefaciente, psicotrópica o preparado que las contengan es cero, y un nivel máximo de alcohol de 0,1 gramos por cada litro de sangre en caso de exceder dicho límite, la sanción para el responsable será, pérdida de treinta puntos en su licencia de conducir y pena privativa de libertad de noventa días es demasiado excesiva?*

Tabla 4 Porcentaje de las respuestas de los encuestados en la tercera pregunta

Indicadores	f	%
Si	10	57,1%
No	12	42,9%
Total	22	100%

Nota: Elaboración propia, interpretación de las respuestas de los encuestados.

Figura 3 Considera que la sanción del Art.385 del Código Orgánico Integral penal inciso penúltimo, el cual nos indica que “Para las o los conductores de vehículos de transporte público liviano o pesado, comercial o de carga, la tolerancia al consumo de cualquier



Nota: Elaboración propia, interpretación de las respuestas de los encuestados

Interpretación y análisis.

Según los datos estadísticos obtenidos, se puede observar que el 54,5% de los encuestados manifestaron, que la sanción para los conductores de vehículos de transporte público liviano o pesado, comercial o de carga es demasiada excesiva y su nivel máximo de alcohol en la sangre es de 0,1 gramos por cada litro de sangre; mientras que el 45,5% de los encuestados, indicaron que la sanción para estos conductores de *vehículos* de transporte público liviano o pesado, comercial o de carga no es excesiva porque tienen la responsabilidad de llevar a sus usuarios sanos y salvos a sus respectivos destinos.

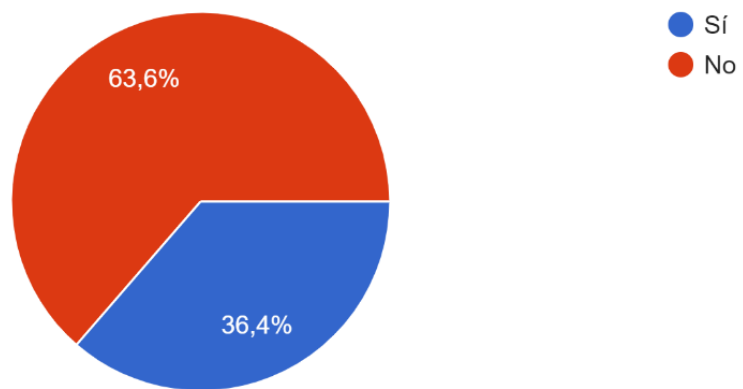
Cuarta Pregunta: ¿Está usted de acuerdo con que se disminuya los días de privación de libertad para los conductores de *vehículos de transporte público liviano o pesado, comercial o de carga?*

Tabla 5 Porcentaje de las respuestas de los encuestados en la cuarta pregunta

Indicadores	f	%
Si	8	38,1%
No	14	61,9%
Total	22	100%

Nota: Elaboración propia, interpretación de las respuestas de los encuestados.

Figura 4 *Está usted de acuerdo con que se disminuya los días de privación de libertad para los conductores de vehículos de transporte público liviano o pesado, comercial o de carga*



Nota: Elaboración propia, interpretación de las respuestas de los encuestados

Interpretación y análisis.

De acuerdo a los datos estadísticos obtenidos se puede observar que, el 63,6% de los encuestados consideran que se debe disminuir los días de privación de libertad para los conductores de vehículos de transporte publico liviano o pesado, comercial o de carga; mientras que el 36,4%

de encuestados sostienen lo que los para los conductores los días de privación de libertad sigan siendo los 90 días.

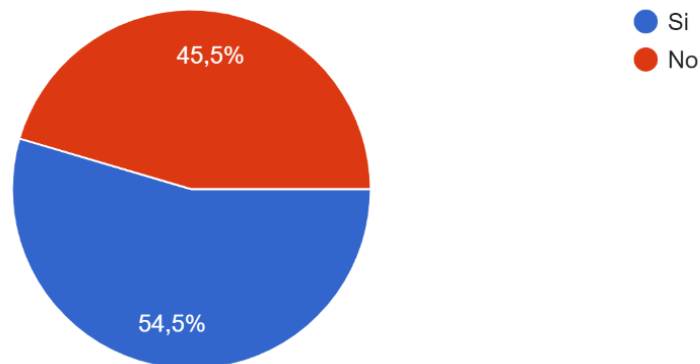
Quinta Pregunta: *¿Está usted de acuerdo que para las o los conductores de vehículos de transporte público liviano o pesado, comercial o de carga que excedan su nivel máximo de alcohol de 0,1 gramos por cada litro de sangre se sancione con penas no privativas de libertad, las cuales reposan en el Art.60 del Código Orgánico Integral Penal?*

Tabla 6 *Porcentaje de las respuestas de los encuestados en la quinta pregunta*

Indicadores	F	%
Si	12	54,4%
No	10	45,5%
Total	22	100%

Nota: *Elaboración propia, interpretación de las respuestas de los encuestados.*

Figura 5 *Está usted de acuerdo que para las o los conductores de vehículos de transporte público liviano o pesado, comercial o de carga que excedan su nivel máximo de alcohol de 0,1 gramos por cada litro de sangre se sancione con penas no privativas de libertad.*



Nota: *Elaboración propia, interpretación de las respuestas de los encuestados*

Interpretación y análisis.

En el presente grafico se puede observar que, el 54,5% de encuestados están de acuerdo que para las o los conductores de vehículos de transporte público liviano o pesado, comercial o de carga que excedan su nivel máximo de alcohol de 0,1 gramos por cada litro de sangre se sancione con penas no privativas de libertad, las cuales reposan en el Art.60 del Código Orgánico Integral Penal, mientras que el 45,5% restante de los encuestados opinan que no están de acuerdo con que se sancione a estos conductores con penas no privativas de libertad.

7. Discusión

El presente trabajo de titulación aborda un tema crucial en el ámbito del derecho penal ecuatoriano: la falta del principio de proporcionalidad en el Art. 385 inciso penúltimo del Código Orgánico Integral Penal (COIP). Este principio es fundamental para garantizar que las sanciones impuestas sean justas y adecuadas a la gravedad de las infracciones cometidas, especialmente en el contexto de la conducción bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.

Uno de los hallazgos más significativos de la investigación es la identificación de una desproporción evidente entre la severidad de la sanción (90 días de privación de libertad y la pérdida de 30 puntos en la licencia de conducir) y la naturaleza de la infracción. La pena privativa de libertad, en este caso, no parece ajustarse a la gravedad del comportamiento delictivo, lo que puede llevar a una percepción de injusticia y a la desconfianza en el sistema penal. Este desajuste no solo afecta a los infractores, sino que también tiene repercusiones en sus familias y en la sociedad en general, generando un ciclo de criminalización que podría evitarse con un enfoque más equilibrado. Un análisis de los elementos del delito tipificado muestra que las acciones sancionadas en este artículo son conductas que, si bien deben ser controladas, no siempre generan daños significativos que justifiquen sanciones graves. La desproporción radica en que, en muchos casos, la pena impuesta supera el impacto real de la infracción, afectando no solo a los derechos de los acusados, sino también a la legitimidad del sistema de justicia.

La recopilación de opiniones de expertos legales y actores judiciales a través de entrevistas y encuestas revela un consenso sobre la necesidad de reformar el Art. 385. Muchos de los entrevistados argumentan que las sanciones deben ser proporcionales y que la aplicación de penas

privativas de libertad debería ser reservada para infracciones más graves. Este enfoque no solo promovería una mayor equidad en el sistema penal, sino que también podría contribuir a una cultura de respeto por las normas de tránsito y seguridad vial.

Además, la discusión resalta la importancia de considerar alternativas a la privación de libertad, como multas o programas de rehabilitación y educación vial. Estas medidas no solo serían más justas, sino que también podrían ser más efectivas en la prevención de infracciones futuras, al abordar las causas subyacentes del comportamiento delictivo. La aplicación de penas severas en estos casos puede generar una serie de consecuencias negativas. En primer lugar, puede llevar a una percepción de injusticia por parte de la sociedad, lo que podría minar la confianza en el sistema penal. En segundo lugar, la imposición de penas desproporcionadas puede llevar a la sobrecarga del sistema carcelario, contribuyendo al hacinamiento en las prisiones, sin que se logren los objetivos de prevención o resocialización del delincuente. Además, la falta de proporcionalidad puede ser vista como una violación a los derechos humanos, en tanto que las penas excesivas vulneran el principio de humanidad en el castigo.

Una posible solución a este problema radica en la reforma legislativa del artículo 385 del COIP, ajustando la pena de manera que responda mejor a los principios de justicia y proporcionalidad. Esto podría incluir la reducción de las sanciones previstas para las conductas menos lesivas o la introducción de medidas alternativas a la prisión, como sanciones administrativas o programas de reinserción. De igual forma, sería fundamental capacitar a los operadores de justicia en la correcta aplicación del principio de proporcionalidad, de modo que

puedan evaluar de manera más precisa la gravedad de las conductas delictivas y su impacto real en la sociedad.

En conclusión, el análisis del artículo 385, inciso penúltimo del COIP, demuestra que la falta de aplicación adecuada del principio de proporcionalidad no solo afecta a los derechos individuales de los acusados, sino que también compromete la legitimidad y eficacia del sistema de justicia penal. La incorporación de reformas que permitan una mayor flexibilidad en la imposición de penas y un ajuste acorde con la gravedad de los delitos contribuiría a la construcción de un sistema penal más equitativo y respetuoso de los derechos humanos.

8. Conclusiones

En conclusión, la falta del principio de proporcionalidad en el Art. 385 del COIP representa un desafío significativo para la justicia penal en Ecuador. La investigación sugiere que es imperativo revisar y reformar esta normativa para garantizar que las sanciones sean justas y equitativas, promoviendo así un sistema penal que no solo castigue, sino que también eduque y fomente la seguridad vial. La implementación de estas reformas podría tener un impacto positivo en la percepción pública del sistema judicial y en la efectividad de las políticas de tránsito en el país.

La investigación sobre la falta del principio de proporcionalidad en el Art. 385 del COIP pone de manifiesto la necesidad urgente de reformas en el sistema penal ecuatoriano. Los resultados obtenidos a partir de las entrevistas y encuestas reflejan una preocupación generalizada entre los expertos sobre la desproporción de las sanciones, lo que se alinea con hallazgos de estudios previos en el ámbito del derecho penal. La implementación de un enfoque más proporcional en la aplicación de sanciones podría contribuir a un sistema de justicia más equitativo y efectivo, que no solo castigue, sino que también eduque y promueva la seguridad vial de manera justa. La discusión sobre este tema es fundamental para avanzar hacia un sistema de justicia que refleje los principios de equidad y proporcionalidad, esenciales en cualquier sociedad democrática.

9. Recomendaciones

Se recomienda llevar a cabo una revisión y reforma del Art. 385 del COIP para incorporar explícitamente el principio de proporcionalidad. Esto asegurará que las sanciones impuestas sean adecuadas a la gravedad de la contravención, promoviendo así la equidad en el sistema penal.

Se recomienda promover investigaciones adicionales sobre la aplicación del principio de proporcionalidad en el sistema penal ecuatoriano. Esto permitirá identificar áreas de mejora y evaluar el impacto de las reformas legislativas en la práctica judicial. Se recomienda explorar y promover alternativas a las penas privativas de libertad, especialmente para infracciones menores. Esto no solo contribuirá a la proporcionalidad de las sanciones, sino que también aliviará la sobrepoblación en las cárceles.

Implementar campañas de sensibilización sobre la importancia del principio de proporcionalidad en el contexto de los derechos humanos. Esto ayudará a crear conciencia sobre la necesidad de un sistema penal justo y equitativo.

Buscar colaboración con organismos internacionales y expertos en derecho penal para compartir buenas prácticas y experiencias en la aplicación del principio de proporcionalidad en otros países. Esto puede proporcionar valiosas lecciones y enfoques que se pueden adaptar al contexto ecuatoriano.

Realizar estudios de impacto que analicen cómo la falta del principio de proporcionalidad ha afectado a los individuos y a la sociedad en general. Esta información puede ser crucial para argumentar a favor de reformas y cambios en la legislación penal.

Estas recomendaciones buscan contribuir a la mejora del sistema penal ecuatoriano, asegurando que las sanciones sean justas, equitativas y proporcionales a la gravedad de las infracciones cometidas.

10. Bibliografía

- Alexy, R. (2002). *A Theory of Constitutional Rights*. Oxford University Press.
- Christian, R. (04 de mayo de 2017). *Dialnet*. Obtenido de <file:///C:/Users/Terminal/Downloads/Dialnet-OrigenYTratamientoConstitucionalDelPrincipioDeProp-6857130.pdf>
- Diaz, P. (2015). *Derecho Penal y Pirncipio de Proporcionalidad*. Editorial Juridica.
- Ivonne, R. (17 de marzo de 2010). *Juridicas.Unam*. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2937/15.pdf>
- MedlinePlus. (28 de septiembre de 2022). *Medlineplus*. Obtenido de <https://medlineplus.gov/spanish/pruebas-de-laboratorio/prueba-de-alcohol-en-la-sangre/#:~:text=Tambi%C3%A9n%20se%20le%20llama%20prueba,despu%C3%A9s%20de%20haber%20bebido%20alcohol.>
- Penal, C. O. (15 de febrero de 2021). *Codigo Organico Integral Penal*. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Reglamento A La Ley Orgánica De Transporte Terrestre, T. Y. (25 de junio de 2012). *LEXIS*. Obtenido de <https://www.obraspublicas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/03/Decreto-Ejecutivo-No.-1196-de-11-06-2012-REGLAMENTO-A-LA-LEY-DE-TRANSPORTE-TERRESTRE-TRANSITO-Y-SEGURIDAD-VIA.pdf>
- REPUBLICA DEL PERU, S. (25 de junio de 2014). Obtenido de https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2015/08/D_-NRO_016-2009-MTC_AL_05.05.14.pdf
- Roxin, c. (2013). *Derecho Penal. Parte General*. Editorial Juridica.
- SUTRAN. (2 de Julio de 2020). Obtenido de <https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/08/Texto-%C3%A9nico-Ordenado-del-Reglamento-Nacional-de-Tr%C3%A1nsito-DS-N%C2%BA-016-2009-MTC.pdf>
- TCONSULTING. (23 de septiembre de 2019). Obtenido de <https://tconsulting.cl/que-es-y-como-funciona-el-narcotest/#:~:text=%C2%BFEn%20qu%C3%A9%20consiste%20el%20narcotest,permite%20realizar%20un%20an%C3%A1lisis%20inmediato.>

transito, S. d. (13 de mayo de 2023). Obtenido de https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Economicas/Estadistica%20de%20Transporte/2023/NOTA_T%C3%89CNICA_SINIESTROS_ITRIMESTRE2023.pdf

Zuñiga, J. (2014). *Seguridad y Libertad: Un Equilibrio Necesario*. Revista de Derecho.

11. ANEXO

ANEXO 1 ENTREVISTA AL AB. BYRON NARVAEZ CHICA



unl
Universidad
Nacional
de Loja

Unidad de
Educación a
Distancia

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO

Estimados ciudadanos y profesionales, de la manera más respetuosa solicito a usted se digne contestar las preguntas de esta encuesta, que tiene como finalidad elaborar el trabajo de investigación denominado: "Falta del principio de proporcionalidad en el Art.385 inciso penúltimo del Código Orgánico Integral Penal"

Objetivo: Disminuir los días de privación de libertad de los conductores

Nombre del entrevistado: Ab. Byron Narváez Chica

Numero de cédula: 0703167999

Profesión: Abogado.

Tiempo de experiencia en el campo de la entrevista: 5 años

CUESTIONARIO TIPO ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA

1. ¿Usted considera que en el Art.385 inciso penúltimo del Código Orgánico Integral Penal carece del principio de proporcionalidad, el cual nos indica que para los o los conductores de vehículos de transporte público liviano o pesado, comercial o de carga, la tolerancia al consumo de cualquier sustancia estupefaciente, psicotrópica o preparado que las contengan es cero, y un nivel máximo de alcohol de 0,1 gramos por cada litro de sangre y en caso de exceder dicho límite, la sanción para el responsable será, pérdida de treinta puntos en su licencia de conducir y pena privativa de libertad de noventa días?

SI, CARECE DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

2. ¿Por qué cree usted que la sanción para los conductores de vehículos de transporte público liviano o pesado, comercial o de carga, es más excesiva que para los otros conductores?

PORQUE PRESTAN UN SERVICIO PUBLICO Y ADEMÁS SON RESPONSABLES DE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE OTRAS PERSONAS (PASAJEROS/USUARIOS)

3. ¿Usted que otra sanción propondría si se llegara a eliminar los 90 días de pena privativa de libertad para los conductores de vehículos de transporte público liviano o pesado, comercial o de carga?

CONSIDERARÍA QUE LAS SANCIONES VAYAN DE ACUERDO AL NIVEL DE ALCOHOL EN LA SANGRE QUE POSEAN AL MOMENTO DE CONDUCIR UN VEHÍCULO, Y ASÍ TAMBIEN SI SE ENCUENTRAN PRESTANDO EL SERVICIO PUBLICO O NO. (TENIENDO EN CUENTA QUE PODRÍAN IR SOLOS SIN PASAJEROS)



unl

Universidad
Nacional
de Loja

Unidad de
Educación a
Distancia

4. ¿Usted está de acuerdo con que el nivel máximo de alcohol en la sangre de los conductores de vehículos de transporte público liviano o pesado, comercial o de carga; sea máximo de 0,1 gramos por cada litro de sangre?

CONSIDERO QUE LA SANCION, DEBERÍA IR ACORDE AL NIVEL DE ALCOHOL EN LA SANGRE (RANGOS PERSONALIZADOS), TAL COMO EXISTE PARA LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS PRIVADOS; PERO QUE LAS PENAS SEAN MAYORES, TENIENDO EN CUENTA QUE PRESTAN UN SERVICIO PUBLICO Y QUE SON RESPONSABLES DE LA INTEGRIDAD DE MAS PERSONAS.

5. ¿Usted consideraría que el vehículo vaya aprehendido por 15 días, como una medida alternativa; en lugar de que el conductor tenga 90 días de pena privativa de libertad?

SI, PERO A MÁS DE LA RETENCIÓN DEL VEHÍCULO, DEBERÍA PRIVARSELE DE LA LIBERTAD DE ACUERDO AL NIVEL DE ALCOHOL EN LA SAGRE QUE TENGA EL CONDUCTOR, AL MOMENTO DE PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO.

ENTREVISTADO 1



Ciudad Universitaria "Guillermo Falconí Espinosa"
Casilla letra "S", Sector La Argella - Loja - Ecuador
Tel.+(593) 981363854 - +(593)72593550

ANEXO 2 ENTREVISTA AL AB. DANNY AJILA ARMIJOS



UNL
Universidad
Nacional
de Loja

Unidad de
Educación a
Distancia

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA CARRERA DE DERECHO

Estimados ciudadanos y profesionales, de la manera más respetuosa solicito a usted se digne contestar las preguntas de esta encuesta, que tiene como finalidad elaborar el trabajo de investigación denominado: "Falta del principio de proporcionalidad en el Art.385 inciso penúltimo del Código Orgánico Integral Penal"

Objetivo: Disminuir los días de privación de libertad de los conductores

Nombre del entrevistado: AB. DANNY JAVIER AJILA ARMIJOS

Profesión: Abogado

Tiempo de experiencia en el campo de la entrevista:

QUESTIONARIO TIPO ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA

1. ¿Usted considera que en el Art.385 inciso penúltimo del Código Orgánico Integral Penal carece del principio de proporcionalidad, el cual nos indica que para los o los conductores de vehículos de transporte público liviano o pesado, comercial o de carga, la tolerancia al consumo de cualquier sustancia estupefaciente, psicotrópica o preparado que los contengan es cero, y un nivel máximo de alcohol de 0,1 gramos por cada litro de sangre y en caso de exceder dicho límite, la sanción para el responsable será, pérdida de treinta puntos en su licencia de conducir y pena privativa de libertad de noventa días?

Si carece de principio de proporcionalidad con la contravención.

2. ¿Por qué cree usted que la sanción para los conductores de vehículos de transporte público liviano o pesado, comercial o de carga, es más excesiva que para los otros conductores?

Por cuanto están al cuidado y responsabilidad de usuarios (personas), por cuanto debe ser una tarea importante por el cuidado de los mismos.

3. ¿Usted que otra sanción propondría si se llegara a eliminar los 90 días de pena privativa de libertad para los conductores de vehículos de transporte público liviano o pesado, comercial o de carga?

La cual podría proponer, es la regulación de un curso de conducción que cumpla con todos los requisitos y aptitudes adecuadas a la hora de aprobar el mismo.

4. ¿Usted está de acuerdo con que el nivel máximo de alcohol en la sangre de los conductores de vehículos de transporte público liviano o pesado, comercial o de carga; sea máximo de 0,1 gramos por cada litro de sangre?



Estoy de acuerdo, ya que la responsabilidad de los conductores es de vidas humanas.

5. ¿Usted consideraría que el vehículo vaya aprehendido por 15 días, como una medida alternativa, en lugar de que el conductor tenga 90 días de pena privativa de libertad?

No, considero que la pena establecida está correcta en aras de un mejor vivir en sociedad.

ENTREVISTADO 2

ANEXO 3 ENTREVISTA AL AB. JOSEH CASTRO



unl
Universidad
Nacional
de Loja

Unidad de
Educación a
Distancia

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

Estimados ciudadanos y profesionales, de la manera más respetuosa solicito a usted se digne contestar las preguntas de esta encuesta, que tiene como finalidad elaborar el trabajo de investigación denominado: "Falta del principio de proporcionalidad en el Art.385 inciso penúltimo del Código Orgánico Integral Penal"

Objetivo: Disminuir los días de privación de libertad de los conductores

Nombre del entrevistado: AB. JOSEH CASTRO

Profesión: Abogado.

Tiempo de experiencia en el campo de la entrevista:

CUESTIONARIO TIPO ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA

1. ¿Usted considera que en el Art.385 inciso penúltimo del Código Orgánico Integral Penal existe el principio de proporcionalidad, al cual nos referimos que para las o los conductoras de vehículos de transporte público lineal o pesado, comercial o de carga, la tolerancia al consumo de cualquier sustancia estupefaciente, psicoactiva o preparada que les entregan en casa, y un nivel máximo de alcohol de 0,1 gramos por cada litro de sangre y en caso de exceder dicho límite, la sanción para el responsable será, pérdida de treinta puntos en su licencia de conducir y pena privativa de libertad de noventa días?

Considero que es muy necesario penalizar multa a todos los conductores de instituciones públicas y los de transporte de carga livia y carga pesada comercial, por lo mismo los tres artículos técnicos violando del trabajador en general que se refieren a los otros casos previstos en el Art. 385 del Código Orgánico Integral Penal. Existiendo una desproporcionalidad en la imposición de la sanción, como deternian el 76 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, de esta desigualdad, mientras que al conductor civil le aplica hasta tres artículos técnicos violando del trabajador en general de multa, al conductor de instituciones públicas y a los choferes profesionales de transportación pública y de carga comercial, caso contrario, con lo cual existe violación al principio constitucional de igualdad.

2. ¿Por qué cree usted que la sanción para los conductores de vehículos de transporte público lineal o pesado, comercial o de carga, es más estricta que para los otros conductores?

Es más bien porque son vehículos más grandes y por ende son más pesados haciendo que los daños materiales y físicos por un accidente de tránsito resulten más fatal

3. ¿Usted que otra sanción propondría si se llegara a eliminar los 90 días de pena privativa de libertad para los conductores de vehículos de transporte público lineal o pesado, comercial o de carga?

Ciudad Universitaria "Guillermo Falcón Espinosa"
Casilla letra "S". Sector La Argelia - Loja - Ecuador
Tel: +(593) 981363854 - +(593) 72593550

Fecha: _____



Niagara, considere que la persona que comete el delito debe ser detenido para las investigaciones correspondientes por las autoridades

4. ¿Usted está de acuerdo con que el nivel mínimo de alcohol en la sangre de los conductores de vehículos de transporte público liviano o pesado, comercial o de carga, sea mínimo de 0,1 gramos por cada litro de sangre?

Por supuesto que si

5. ¿Usted consideraría que el vehículo cuya aprehensión por 15 días, como una medida disuasoria, en lugar de que el conductor tenga 90 días de pena privativa de libertad?

No solo el vehículo sino todos los bienes muebles e inmuebles para garantizar la reparación de las víctimas



ANEXO 4 ENTREVISTA A LA AB. SHIRLEY JARAMILLO



Unl
Universidad
Nacional
de Loja

Unidad de
Educación a
Distancia

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA CARRERA DE DERECHO

Estimados ciudadanos y profesionales, de la manera más respetuosa solicito a usted se digne contestar las preguntas de esta encuesta, que tiene como finalidad elaborar el trabajo de investigación denominado: "Falta del principio de proporcionalidad en el Art.385 inciso penúltimo del Código Orgánico Integral Penal"

Objetivo: Disminuir los días de privación de libertad de los conductores

Nombre del entrevistado: ABG. Shirley Andreina Jaramillo Carrión

Profesión: Abogado.

Tiempo de experiencia en el campo de la entrevista:

CUESTIONARIO TIPO ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA

- I. ¿Usted considera que en el Art.385 inciso penúltimo del Código Orgánico Integral Penal carece del principio de proporcionalidad, el cual nos indica que para las o los conductores de vehículos de transporte público liviano o pesado, comercial o de carga, la tolerancia al consumo de cualquier sustancia estupefaciente, psicotrópica o preparado que las contengan es cero, y un nivel máximo de alcohol de 0,1 gramos por cada litro de sangre y en caso de exceder dicho límite, la sanción para el responsable será, pérdida de treinta puntos en su licencia de conducir y pena privativa de libertad de noventa días?

El principio de proporcionalidad en el derecho penal implica que las sanciones impuestas por una infracción deben ser adecuadas y justas en relación con la gravedad del delito cometido. Para analizar si el Art. 385 inciso penúltimo del Código Orgánico Integral Penal de Ecuador (COIP) cumple con este principio, es necesario examinar los siguientes aspectos:

1. **Gravedad del delito:** La norma en cuestión se refiere a la conducción bajo los efectos de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o alcohol por parte de conductores de vehículos de transporte público liviano o pesado, comercial o de carga. Dado que estos conductores tienen una responsabilidad mayor debido al potencial daño que pueden causar, la gravedad del delito es alta.
2. **Objetivo de la norma:** El objetivo principal es garantizar la seguridad vial y proteger a la sociedad de posibles accidentes causados por conductores bajo la influencia de estas sustancias. Al establecer una tolerancia cero para drogas y un límite muy bajo de alcohol (0,1 gramos por litro de sangre), la norma busca disuadir el consumo de estas sustancias por parte de los conductores de transporte público y comercial.
3. **Proporcionalidad de la sanción:** La sanción establecida es la pérdida de treinta puntos en la licencia de conducir y una pena privativa de libertad de noventa días. La pérdida de



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Unidad de
Educación a
Distancia

puntos en la licencia puede considerarse una medida administrativa que busca reforzar la prevención, mientras que la pena privativa de libertad tiene un carácter más punitivo.

Análisis de Proporcionalidad

1. **Comparación con otros delitos:** Es importante comparar esta sanción con las impuestas por otros delitos de similar gravedad. En muchos países, las sanciones por conducir bajo la influencia de drogas o alcohol son severas, especialmente para conductores de transporte público, debido al riesgo que representan.
2. **Impacto de la sanción:** La pérdida de treinta puntos en la licencia de conducir es significativa y probablemente llevará a la suspensión de la licencia, lo cual tiene un impacto considerable en la vida del conductor, especialmente si su trabajo depende de ella. La pena de noventa días de privación de libertad también es severa, pero está alineada con la necesidad de disuadir este comportamiento y proteger a la sociedad.
3. **Evaluación de proporcionalidad:** Dado que el delito tiene un potencial alto de causar daño grave a múltiples personas, y considerando la responsabilidad aumentada de los conductores de transporte público y comercial, las sanciones establecidas podrían considerarse proporcionales. La tolerancia cero para drogas y un límite muy bajo para el alcohol son medidas extremas pero justificables en este contexto.

En conclusión, el Art. 385 inciso penúltimo del COIP parece cumplir con el principio de proporcionalidad al establecer sanciones severas pero justificadas por la gravedad del delito y el alto riesgo involucrado. La medida busca proteger la seguridad pública y tiene un efecto disuasorio importante, lo cual es coherente con los objetivos del derecho penal en este ámbito.

2. ¿Por qué cree usted que la sanción para los conductores de vehículos de transporte público liviano o pesado, comercial o de carga, es más excesiva que para los otros conductores?

La sanción para los conductores de vehículos de transporte público liviano o pesado, comercial o de carga, es más severa en comparación con los conductores particulares por varias razones justificadas desde el punto de vista de la política pública y la seguridad vial. Aquí se detallan las principales razones:

1. Mayor Responsabilidad y Riesgo

Impacto Potencial Mayor:

- Los conductores de vehículos de transporte público y comercial suelen transportar un mayor número de personas (pasajeros) o cargas significativas. Un accidente que involucre a estos vehículos tiene un potencial mucho mayor de causar daños graves, lesiones múltiples o incluso muertes.

Uso Profesional del Vehículo:

- Estos conductores operan sus vehículos como parte de su actividad profesional, lo que significa que pasan más tiempo en la carretera y están en situaciones que requieren un alto nivel de responsabilidad y concentración constante.

2. Política de Seguridad Vial

Protección del Público:

Ciudad Universitaria "Guillermo Falconi Espinosa"
Casilla letra "S", Sector La Argelia - Loja - Ecuador
Telf.+(593) 981363854 - +(593) 72593550



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Unidad de
Educación a
Distancia

- La política de seguridad vial está orientada a minimizar los riesgos y proteger a los usuarios de la vía pública. Al imponer sanciones más estrictas a conductores de transporte público y comercial, se busca garantizar que estos conductores se mantengan en condiciones óptimas para operar sus vehículos.

En conclusión la severidad de las sanciones para los conductores de vehículos de transporte público liviano o pesado, comercial o de carga, está justificada por las mayores responsabilidades y riesgos asociados con sus funciones. El impacto potencial de sus acciones es considerablemente mayor que el de los conductores particulares, y las políticas de seguridad vial buscan minimizar estos riesgos mediante sanciones estrictas. Esto no solo protege a los pasajeros y a la carga, sino que también contribuye a la seguridad general de todas las personas que usan las vías públicas.

3. ¿Usted que otra sanción propondría si se llegara a eliminar los 90 días de pena privativa de libertad para los conductores de vehículos de transporte público liviano o pesado, comercial o de carga?

Si se decidiera eliminar la pena privativa de libertad de 90 días para los conductores de vehículos de transporte público liviano o pesado, comercial o de carga que excedan los límites de consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o alcohol, es fundamental proponer sanciones alternativas que sigan siendo efectivas para disuadir el comportamiento infractor y garantizar la seguridad vial.

Las sanciones alternativas a la pena privativa de libertad deben ser suficientemente severas para mantener un efecto disuasorio y garantizar la seguridad vial. Las medidas propuestas combinan sanciones económicas, educativas, comunitarias y tecnológicas para abordar el problema desde múltiples ángulos y fomentar un cambio de comportamiento sostenible entre los conductores de transporte público y comercial.

4. ¿Usted está de acuerdo con que el nivel máximo de alcohol en la sangre de los conductores de vehículos de transporte público liviano o pesado, comercial o de carga sea máximo de 0,1 gramos por cada litro de sangre?

Si, estoy de acuerdo con que el nivel máximo de alcohol en la sangre para los conductores de vehículos de transporte público liviano o pesado, comercial o de carga sea de 0,1 gramos por cada litro de sangre. Esta medida tiene varias justificaciones importantes desde la perspectiva de la seguridad vial y la protección pública.

El establecimiento de un nivel máximo de 0,1 gramos por litro de sangre para los conductores de vehículos de transporte público y comercial es una medida adecuada y justificada. Esta política protege no solo a los pasajeros y otras personas en la vía, sino también a los propios conductores, al asegurar que están en las mejores condiciones posibles para operar sus vehículos. La evidencia científica respalda que incluso pequeñas cantidades de alcohol pueden afectar negativamente la capacidad de conducción, y por lo tanto, un límite estricto es una práctica prudente y responsable.

5. ¿Usted consideraría que el vehículo vaya aprehendido por 15 días, como una medida alternativa, en lugar de que el conductor tenga 90 días de pena privativa de libertad?

La aprehensión del vehículo por 15 días puede ser una medida alternativa efectiva si se combina con otras sanciones, como multas, suspensión de la licencia, y programas de educación y rehabilitación. Este enfoque combinado no solo disuade el comportamiento infractor, sino que también promueve la responsabilidad tanto del conductor como de las empresas de transporte, al tiempo que reduce la carga sobre el sistema penitenciario.

ANEXO 5 MODELO DE ENCUESTA PARA ABOGADOS CON CONOCIMIENTOS DEL TEMA



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Unidad de
Educación a
Distancia

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA CARRERA DE DERECHO

Estimados ciudadanos y profesionales, de la manera más respetuosa solicito a usted se digne contestar las preguntas de esta encuesta, que tiene como finalidad elaborar el trabajo de investigación denominado: "Falta del principio de proporcionalidad en el Art.385 inciso penúltimo del Código Orgánico Integral Penal"

Objetivo: Disminuir los días de privación de libertad de los conductores

ÍTEMS DICOTÓMICOS

1. ¿Considera que el principio de proporcionalidad es de suma importancia en una sanción penal?

a. Si	
b. No	

2. ¿Cree que debe de existir una relación directa entre la gravedad de la contravención cometida y la severidad de la pena impuesta?

a. Si	
b. No	

3. ¿Considera que la sanción del Art.385 del Código Orgánico Integral penal inciso penúltimo, el cual nos indica que "Para las o los conductores de vehículos de transporte público liviano o pesado, comercial o de carga, la tolerancia al consumo de cualquier sustancia estupefaciente, psicotrópica o preparado que las contengan es cero, y un nivel máximo de alcohol de 0,1 gramos por cada litro de sangre en caso de exceder dicho límite, la sanción para el responsable será, pérdida de treinta puntos en su licencia de conducir y pena privativa de libertad de noventa días es demasiado excesiva?"

a. Si	
b. No	



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Unidad de
Educación a
Distancia

4. ¿Está usted de acuerdo con que se disminuya los días de privación de libertad para los conductores de vehículos de transporte público liviano o pesado, comercial o de carga?

a. Si	
b. No	

5. ¿Esta usted de acuerdo que para las o los conductores de vehículos de transporte público liviano o pesado, comercial o de carga que excedan su nivel máximo de alcohol de 0,1 gramos por cada litro de sangre se sancione con penas no privativas de libertad, las cuales reposan en el Art.60 del Código Orgánico Integral Penal?

a. Si	
b. No	

ANEXO 6 CERTIFICACION DE TRADUCCION DEL RESUMEN DEL TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR

Loja, 05 de septiembre 2024

A quien corresponda. –

De mi consideración,

La presente traducción de español a inglés del resumen del Trabajo de Integración Curricular denominado: “Falta de aplicación del principio de proporcionalidad en la pena tipificada en el Art.385 inciso penúltimo del Código Orgánico Integral Penal”. De autoría de la señorita, **Alanis Lizbeth Chimbo Espinoza**, portadora de la cédula de identidad número **0707384913**, estudiante de la carrera de **Derecho** de la Unidad de Estudios a Distancia de la Universidad Nacional de Loja, fue realizado y revisado por Wilson Joel Zambrano Santorum con título En Ciencias de la Educación mención Inglés. con número de registro en Senescyt 1008-2024-2904408 en consecuencia, se da validez a la presentación del mismo.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando a la interesada hacer uso del presente en lo que considere conveniente.

Atentamente,



Wilson Joel Zambrano Santorum
Ledo. En Ciencias de la Educación Mención Idioma Inglés
Número de Registro Senescyt: 1008-2024-2904408
email: tankzs315@gmail.com
Celular: 0939104587